

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

COMUNICADO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO



DECRETO N° 246-494/24

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3545-S-

30 JUL 2025

Las actuaciones por las que la Sra. Ana Lia Gervilla Galan, CUIL 27-17972912-7, cargo categoría D, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, solicita el retiro voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-21, la referida agente es promovida al cargo categoría E, situación que aún resta por concretarse mediante el instrumento legal pertinente;

Que, obra solicitud de retiro voluntario, en carácter de Declaración Jurada presentada por la Sra. Gervilla Galan y la aceptación del mismo por parte de la Dirección de la Unidad de Organización correspondiente;

Que, rola informe del Departamento Provincial de Reconocimiento Médico;

Que, obra intervención de la Dirección Administrativa del Hospital San Roque;

Que, la Dirección Provincial de Personal manifiesta que se cumplen los requisitos legales exigidos para la aceptación del Retiro Voluntario solicitado;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido por la Ley N° 5322-02, el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02, la Resolución N° 699-H-02 y Circular N° 1/2003, concediendo el retiro voluntario requerido;

Por ello, en uso de facultades propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Concédase el retiro voluntario solicitado por la Sra. Ana Lia Gervilla Galan, CUIL 27-17972912-7, cargo categoría D, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Dispónese que la Sra. Ana Lia Gervilla Galan, dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 3°: Notifíquese. Remítase a Contaduría de la Provincia y al Instituto de Seguros de Jujuy con carácter de urgencia, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación de la agente de mención cuyo retiro voluntario se concede.-

[Firma]
Lic. GISELA FUANCY
Ap. Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

COMUNICADO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

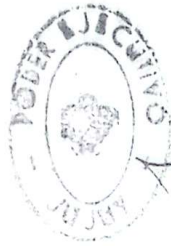
3545 S.-

DECRETO N°

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SOTO
GOBERNADOR

D. DUSTAVO ALFREDO BOUJID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) EN AL ENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



SECRETARIA DE COMUNICACION Y GOBIERNO ABIERTO
A/C Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Perilla Ana Lica
DNI 17972917
8.8.25